

## ACTA NÚMERO ONCE DE SESION ORDINARIA 31/03/2022

A las dos horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Concejo, ubicado en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, Sr. Mauricio Trinidad Arias; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el Lic. William Roberto Fernández Escobar, en su calidad de **Síndico Municipal**, el **Primer Regidor Propietario** Licenciado Carlos Douglas Quintanilla Carrillo, **Segundo Regidor Propietario** Licenciado José Francisco Henríquez Navas, **Tercer Regidor Propietario** Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez, **Cuarto Regidor Propietario** Sr. Germán José Sorto Ventura, **Quinta Regidora Propietaria** Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera, **Sexto Regidor Propietario** Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón, **Séptima Regidora Propietaria** Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera, **Octavo Regidor Propietario** Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes, **Noveno Regidor Propietario** Lic. Juan Alberto Casún Gómez, **Décimo Regidor Propietario** Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas, **Primera Regidora Suplente** Sra. Dora Alicia Martínez, **Segunda Regidora Suplente** Sra. Carolina del Carmen Segovia, **Tercer Regidor Suplente** Sr. Salvador López Beltrán, **Cuarto Regidor Suplente** Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández, verificando el quórum se procedió a lo siguiente: **1.-** Establecimiento del Quórum y asistencia; **2.-** Aprobación de la Agenda; **3.-** Lectura del acta; **4.-** Solicitud de acuerdos de Jefaturas o Regidores; **5.-** Lectura de Correspondencia; **6.-** Varios y Acuerdos; y, seguidamente se desarrolló de la siguiente manera: **APROBACION DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES SIGUENTES:**

**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal: En el uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar el traslado del ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, donde estaba nombrado **JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO VIAL**, y nombrarlo como **JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS**, manteniendo el mismo salario de: **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**, mensuales, **a partir del uno de abril de dos mil veintidós.** **III)** Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, al Tesorero Municipal y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando recibido de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por Tesorero Municipal, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual informo que el día diez del mes de enero del dos mil veintidós, se firmó convenio entre la alcaldía municipal de san Martín y el Instituto Salvadoreño para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (ISNA) referente al manejo del Centro de Bienestar infantil Colonia Santa Teresa por lo que solicito se autorice el ingreso de los fondos provenientes de este convenio a la cuenta #100-200-701189-6 así como también se solicita la autorización para el uso de los mismos aplicándolos a la línea de trabajo 70. **Por tanto:** El Concejo Municipal: En el uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar el ingreso de los fondos provenientes del convenio entre la alcaldía municipal de san Martín y el Instituto Salvadoreño para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (ISNA) referente al manejo del Centro de Bienestar infantil Colonia Santa Teresa a la cuenta denominada: **“ALCALDÍA DE SAN MARTÍN /CBI/ SANTA TERESA”**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **II)** Se autoriza al Tesorero Municipal, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el uso de los mismos aplicándolos a la línea de trabajo **70** del presupuesto Municipal Vigente, según se detalla de la siguiente manera: **a)** Alimentación para niñas y niños alimentación para voluntarias comunitarias por la cantidad de: **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.00)**, para cada niña, niño y voluntaria, aplicado a la cifra presupuestaria **54101**, los cuales podrán incrementar o disminuir dependiendo de la asistencia de niños y niñas hasta un máximo de **25**. **b)** Bonificación a voluntarias comunitarias para la atención directa de niños y niñas, aplicado a la cifra presupuestaria **56304**, por un monto de: **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00)** mensuales para cada una, y una bonificación de: **OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$88.10)** extra en el mes de diciembre y un monto único de: **DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$260.00)**, para material didáctico y otro monto único de: **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$260.00)** para materiales e higiene aplicado a las cifras **54107, 54108, 54113 y 54199** según corresponda. **III)** Instrúyase al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal: Desde el ordenamiento jurídico constitucional, los gobiernos locales han sido dotados de facultades administrativas a fin de garantizar la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local.

Los municipios además están dotados de autonomía que comprende su estructura de gobierno y además la organización interna del recurso humano disponible. A fin de poder dinamizar sus actividades, los municipios ejercen sus funciones a través de los distintos órganos que integran su gobierno. Conforme al art. 24 CM, los gobiernos municipales están conformados por un Concejo Municipal que tiene carácter deliberante y normativo, integrado por el Alcalde y Síndico Municipal, y por un número de regidores que esa misma disposición establece. Éste, a su vez, es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el Alcalde Municipal. Este organismo colegiado encuentra configuradas sus facultades en el art. 30 CM, y, de acuerdo a lo previsto en su numeral 4, al Concejo Municipal le corresponde emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración municipal. Por su parte, el art. 48 CM, otorga al Alcalde la potestad de: “[...] 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración; 7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley; [...]”. Así, el art. 14 LCAM dispone: “Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades. Son atribuciones de los Concejos Municipales: 1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley; [...]”. Dicho cuerpo normativo, en el art. 15 establece: “Los Alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad. Son atribuciones de los Alcaldes Municipales: 1. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma; 2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad; [...]” Visto el contenido de las anteriores disposiciones, puede concluirse que los Alcaldes Municipales, son los titulares y principales llamados a efectuar los cambios necesarios para iniciar o continuar desarrollando de la mejor manera las operaciones laborales administrativas internas y externas de las municipalidades, y a realizar las adecuaciones del personal, sea por sí o a solicitud o propuesta del Concejo Municipal. Asimismo, el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades, la de velar por la buena marcha, la

administración y los servicios municipales, pudiendo realizar para ello adecuaciones de personal, art. 30 número 14 CM. De tal forma que la Administración municipal está en la plena facultad de realizar todos los cambios en las funciones del personal, que considere indispensables para brindar un mejor servicio a la sociedad. Para efectuar los traslados del personal que consideren necesarios las entidades gubernativas locales de cada municipio, el legislador les ha dotado de un ordenamiento jurídico especial. Así, la LCAM es el régimen jurídico que por excelencia regula de forma particular los traslados de personal que podrán realizar las Administraciones públicas locales. La LCAM, dentro de sus considerandos, estipula que las municipalidades, a efecto de dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 219 Cn., han impulsado una normativa que regula las condiciones de ingreso a la Administración municipal, las promociones y ascensos con base a mérito y aptitud, los traslados, las suspensiones y cesantías, los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos, los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten y la garantía en la estabilidad en el cargo. De forma específica, el art. 40 de la LCAM regula la potestad de los municipios para realizar los traslados correspondientes de personal. Por tanto, los municipios, a través de sus órganos gubernativos, cuentan con la potestad para realizar traslados de personal, respetando las garantías y derechos constitucionales y funcionariales de los que gozan los empleados públicos que están amparados bajo el régimen de la carrera administrativa municipal. En ese sentido Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado; Amparados en la legalidad de la ley y respetando los derechos establecidos en la Constitución de la Republica de El salvador. **Por Tanto**, acuerda: **I)** Autorizar el traslado de la arquitecto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, donde estaba nombrada como jefe del **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS** y nombrarla como **JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO VIAL**, manteniendo el mismo salario de: **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)**, mensuales, a partir del **uno de abril de dos mil veintidós**. Así mismo se le instruye a la Arquitecto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, finalizar y liquidar con los procesos

donde fungía como administrada o supervisora de los proyectos que esta municipalidad lleva acabo. **III)** Instrúyase al encargado del Presupuesto Municipal, señor XXXXXXXXXXXXXXXX, realizar las reformas pertinentes en el presupuesto Municipal Vigente. **III)** Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, al Tesorero Municipal, Contador Municipal y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando recibido de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Gerente General, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual presenta informe de personal que laborara en periodo de vacaciones de Semana Santa y a la vez solicita reforma presupuestaria para los departamentos que no tienen contempladas la partida de sueldos extraordinarios. De los cuales se presentarán a laborar los días sábado nueve, lunes once, martes doce y miércoles trece de abril del presente año; en horario de 8:00 am a 4:00 pm. **Por lo tanto:** en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar el pago del personal del Plan contable de los departamentos de Contabilidad y Tesorería, que laborara en periodo de vacaciones de Semana Santa, los días sábado nueve, lunes once, martes doce y miércoles trece de abril del presente año; en horario de 8:00 am a 4:00 pm. Según se detalla de la siguiente manera:

Nº	Nombre	Valor
1		\$ 186.67
2		\$ 133.33
3		\$ 100.00
4		\$ 100.00
5		\$ 106.67
6		\$ 266.67
7		\$ 126.67
8		\$ 120.00
9		\$ 120.00
11		\$ 106.67

**I)** Instrúyase al Encargado del Presupuesto Municipal, realizar reprogramación presupuestaria para el departamento del Despacho Municipal, ya que no tiene contemplado la partida de sueldos extraordinarios, según se detalla de la siguiente manera:

Cifra	Descripción	Presupuestado	Aumenta	Disminuye	Total	Ejecutado	Disponibile
51101	Salario	\$ 86,160.00	\$106.67	\$ 0.00	\$ 86,266.67	\$ 0.00	\$ 86,266.67
51901	honorarios	\$ 19,200.00	\$	\$ 373.34	\$ 18,826.66	\$ 0.00	\$ 18,826.66
TOTAL		122,760.00	\$373.34	\$ 373.34	\$122,760.00	\$4,350.00	\$118,410.00

III) Instrúyase al Gerente General, al Tesorero Municipal, Contador Municipal, al encargado del Presupuesto Municipal y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo. **IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando recibido de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la jefe de UACI, Licenciada Silvia Leticia Portillo, en el cual el Gerente General, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, le solicita la compra de 250 quintales de sal para la donación a diferentes comunidades del municipio para que puedan elaborar alfombras en semana santa. Por un monto total de: **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES \$2,685.00.** **Por lo tanto:** en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar el por un monto total de: **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES \$2,685.00;** los cuales serán utilizados para la compra de 250 quintales de sal para la donación a diferentes comunidades del municipio para que puedan elaborar alfombras en semana santa. El gasto será aplicado a la cifra presupuestario **54314** de la línea de trabajo **02** del presupuesto municipal vigente. **III)** Instrúyase al jefe de UACI, al Tesorero Municipal, Contador Municipal, Gerente General y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo. **IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE**

**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando recibido de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Gerente general, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual remite para revisión y aprobación del perfil sobre propuesta, dando cumplimiento a los procesos correspondientes dentro de esta municipalidad para el desarrollo de dichas obras para ejecutar el proyecto denominado: **“ADECUACION DE ESPACIOS EN DEPTO. DE CATASTRO AREA DE TERRAZA DE LA ALCALDIA DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.** Por un Monto de: **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,530.76),** de los cuales también se debe incluir en el presupuesto antes detallado, la cantidad de: **Diez dólares de los estados unidos de**

América (\$10.00), haciendo un total de: **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,540.76)**, por gastos de chequera, para realizarse con **FONDO COMUN**. Nombrando como el Administrador del Proyecto a la Técnico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Dicho proyecto consiste en adecuar para oficina del departamento de participación ciudadana el área de la terraza. Donde se contratará el suministro e instalación para colocar divisiones de tablayeso Denglass que son para exteriores, 4 ventanas y una puerta. En la zona de UDEL-CATASTRO se dividirán 2 espacios donde se realizará la gestión de contratación para el suministro e instalación de pared de vidrio nevado a una altura de 2.20 metros con puerta ya sea corrediza o de giro de vidrio nevado. Todo esto para la mejora de espacios de trabajo para empleados de la municipalidad. **Por lo tanto**. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm.,4 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar el perfil del proyecto denominado: **“ADECUACION DE ESPACIOS EN DEPTO. DE CATASTRO AREA DE TERRAZA DE LA ALCALDIA DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**. Por un Monto de: **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,530.76)**, de los cuales también se debe incluir en el presupuesto antes detallado, la cantidad de: **Diez dólares de los estados unidos de América (\$10.00)**, haciendo un total de: **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,540.76)**, por gastos de chequera, para realizarse con **FONDO COMUN**. Aplicado a la cifra presupuestaria **61604** de la línea de trabajo **02** del presupuesto municipal vigente. **II)** Nómbrase como Administrador del Proyecto a la Técnico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**II)** Finalmente se autoriza al Tesorero Municipal, realice las diligencias, trámites administrativos y legales para aperturar una cuenta corriente en el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, denominado: **“ADECUACION DE ESPACIOS EN DEPTO. DE CATASTRO AREA DE TERRAZA DE LA ALCALDIA DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**. Por un monto de: **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,540.76)**, por el monto antes asignado, aporte municipal para la ejecución del proyecto antes señalado, además se nombran como refrendarios al Alcalde Municipal, señor Mauricio Trinidad Arias, y 7º Regidor

Propietario, Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera, y como firma indispensable al Tesorero Municipal, Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la cuenta antes relacionada.

**III)** Instrúyase al Gerente General, a la jefe de UACI, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; al Tesorero Municipal, Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Contador Municipal, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; al Jefe Interino de Desarrollo Urbano y Proyectos, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y demás responsables realicen los trámites administrativos y de ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal y demás responsables, realice las diligencias Administrativas pertinentes para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando recibido de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en el cual Solicita acuerdo municipal en el que se haga el pronunciamiento de someter una plaza a un **“CONCURSO DE ASCENSO 01/2022”**, según lo estipula los Art. 26, 27, 29, 31, 32 y 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, con el objetivo de iniciar el proceso de nombramiento de carrera según lo estipula la referida Ley. Se anexa detalle de las plazas solicitadas.

PLAZA A CONCURSAR	DEPARTAMENTO
1 PLAZA DE AUXILIAR SAFIM	CONTABILIDAD

**Por lo tanto.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en el Art 30, núm.,4 del Código Municipal, **ACUERDA:** **I)** Autoriza someter una plaza a un **“CONCURSO DE ASCENSO 01/2022”**, según lo estipula los Art. 26, 27, 29, 31, 32 y 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, con el objetivo de iniciar el proceso de nombramiento de carrera según lo estipula la referida Ley, siendo las plazas detalladas en el siguiente cuadro:

PLAZA A CONCURSAR	DEPARTAMENTO
1 PLAZA DE AUXILIAR SAFIM	CONTABILIDAD

**II)** Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos y demás responsables realicen los trámites administrativos y de Ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando recibido de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Alcalde Municipal, Señor Mauricio Trinidad Arias; en el cual solicita la erogación de: **TRES MIL**



**QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500.00)**, para la alimentación para la FAES, PNC y las diferentes unidades que se encuentran recorriendo el municipio de San Martín, debidos al régimen de excepción declarado el pasado veintisiete de marzo del presente año, por la Asamblea Legislativa de El Salvador. **Por lo tanto**. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en el Art 30, núm.,4 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autoriza la erogación de: **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500.00)**, para la alimentación para la FAES, PNC y las diferentes unidades que se encuentran recorriendo el municipio de San Martín, debidos al régimen de excepción declarado el pasado veintisiete de marzo del presente año, por la Asamblea Legislativa de El Salvador. **II)** Instrúyase al tesorero Municipal, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitir cheque a nombre de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por el monto antes detallado. **III)** Instrúyase al Jefe de UACI, Tesorero Municipal, Contador Municipal y demás responsables realicen los trámites administrativos y de Ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando recibido de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Gerente General, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en él cual solicita la aprobación de erogación de fondos para la premiación del concurso de Alfombras de Semana santa del año dos mil veintidós, por un monto de: por la cantidad de: **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)**, los ganadores serán publicados el día veintidós de abril del dos mil veintidós, en la página de Facebook de la municipalidad y posteriormente la entrega de los premios a los ganadores será entregado el día veintinueve de abril del presente, en la Alcaldía Municipal de San Martín. **Por lo tanto**. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm.,4 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar la erogación por la cantidad de: **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)**, que serán utilizados para la premiación del concurso de Alfombras de Semana santa del año dos mil veintidós distribuidos de la siguiente manera: **1º lugar: QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, : **2º lugar: TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)**, y **3º lugar: CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00)**. Cabe mencionar que los ganadores serán

publicados el día veintidós de abril del dos mil veintidós, en la página de Facebook de la municipalidad y posteriormente el día veintinueve de abril del presente, será la entrega de los premios a los ganadores en la Alcaldía Municipal de San Martín. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria **56304** de la línea **02** del Presupuesto Municipal Vigente. **II)** Instrúyase al Gerente General, al jefe de UACI, al Tesorero Municipal, Contador Municipal, al Jefe Interino del Departamento de Comunicaciones y demás responsables realicen los trámites administrativos y de ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal y demás responsables, realice las diligencias Administrativas pertinentes para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrase la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Mauricio Trinidad Arias.  
**Alcalde Municipal**

Lic. William Roberto Fernández Escobar  
**Síndico Municipal**

Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo  
**Primer Regidor Propietario**

Lic. José Francisco Henríquez Navas  
**Segundo Regidor propietario**

Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez  
**Tercer Regidor Propietario**

Sr. Germán José Sorto Ventura  
**Cuarto Regidor Propietario**

Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera  
**Quinta Regidora Propietaria**

Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón  
**Sexto Regidor Propietario**

Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera  
**Séptima Regidora Propietaria**

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes  
**Octavo Regidor Propietario**

Lic. Juan Alberto Casún Gómez  
**Noveno Regidor Propietario**

Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas  
**Décimo Regidor Propietario**

Sra. Dora Alicia Martínez  
**Primera Regidora Suplente**

Sra. Carolina del Carmen Segovia  
**Segunda Regidora Suplente**

Sr. Salvador López Beltrán  
**Tercer Regidor Suplente**

Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández  
**Cuarto Regidor Suplente**

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Secretario Municipal**

EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.